	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI</b> <b>JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS</b> <b>ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO</b> <b>Y EQUIPAMIENTO</b>	<b>ADJ. DIR</b> <b>SA-019GYR023-N120-2012</b> <b>PARA EL SERVICIO DE</b> <b>OSTEOSINTESIS Y</b> <b>ENDOPROTESIS BAJO</b> <b>EL ESQUEMA DE</b> <b>INVENTARIO</b> <b>CERO</b> <b>CONTRATO</b> <b>D250507</b>
---	--	---

CONTRATO ABIERTO **D250507** DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE **OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS**, BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO, QUE INCLUYA DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO E INSTRUMENTAL, ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE CADA SISTEMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ALEJANDRO ZAVALA MORENO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, LA **SOCIEDAD DENOMINADA ORTOPEDIA HISA S.A. DE C.V.** EN LO SUBSECUENTE "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. JOSE LUIS SANCHEZ AMARO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

- I.- "**EL INSTITUTO**", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
  - I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
  - I.2.- ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
  - I.3.- SU REPRESENTANTE, EL **LIC. ALEJANDRO ZAVALA MORENO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "**EL INSTITUTO**", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **78810**, DE FECHA **19 DE ABRIL DEL 2005**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. JOSÉ IGNACIO SETIES LABORDE**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **104** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F.
  - I.4.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE **OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS**, BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO, QUE INCLUYA DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACIÓN AL PERSONAL OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE CADA SISTEMA, SOLICITADO POR LA JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS Y/O UNIDAD MEDICA RESPONSABLE.
  - I.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42060406**, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO **0000405399-2012**, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO.
  - I.6.- EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "**EL PROVEEDOR**" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **SA-019GYR023-N120-2012**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN III, 34, 35, 41 FRACCIÓN VII Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO**

**ADJ. DIR**  
SA-019GYR023-N120-2012  
PARA EL SERVICIO DE  
OSTEOSINTESIS Y  
ENDOPROTESIS BAJO  
EL ESQUEMA DE  
INVENTARIO  
CERO  
CONTRATO  
D250507

SECTOR PUBLICO; ARTICULO 34, 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DEMÁS RELATIVOS.

**I.7.- CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012**, LA COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

**I.8.- CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", PROPORCIONARÁ LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.**

**I.9.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN AVENIDA CUAUHTEMOC NUMERO 255, COLONIA MODERNA, C.P. 78230, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

**II.- "EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:**

**II.1.- ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1533 DE FECHA 12 DE MARZO DE 1984, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE MUÑOZ BARRADAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 162 DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F.; E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 10344, 18 DE JULIO 1992; 12637, 7 OCTUBRE 1994; 13737, 3 DE OCTUBRE 1997; 14148, 22 DE SEPTIEMBRE 1998.**

**II.2.- SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. JOSE LUIS SANCHEZ AMARO QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 16193, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2003 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA NOTARIO PUBLICO NUMERO 78, LIBRO 253. LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2003 Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.**

**II.3.- DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN COMPRA-VENTA IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS, REACTIVOS Y MATERIALE DE CURACION, ASI COMO PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL SECTOR SALUD.**

**II.4.- LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO OHI-840316-SHA, ASIMISMO, CUENTA NUMERO DE PROVEEDOR 0000027804.**

**II.5.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**II.6.- CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA I.2.1.15 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO".**

**II.7.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO**

**ADJ. DIR**  
SA-019GYR023-N120-2012  
PARA EL SERVICIO DE  
OSTEOSINTESIS Y  
ENDOPROTESIS BAJO  
EL ESQUEMA DE  
INVENTARIO  
CERO  
CONTRATO  
D250507

LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".

II.8.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN GUTENBERG NUMERO 138, COLONIA NUEVA ANZURES, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 11590, MEXICO D.F., TELEFONO 01-55-55-31-94-95, CORREO ELECTRONICO [jsanchez@ortopediahisa.com.mx](mailto:jsanchez@ortopediahisa.com.mx).

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO, QUE INCLUYA DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACIÓN AL PERSONAL OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS, CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO), EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES DE CADA SISTEMA COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES DE CADA SISTEMA SUSCEPTIBLES DE ADQUISICIÓN.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE \$297,107.60 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE PESOS 60/100 M.N.) MAS IVA, Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO EN BASE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON QUE CUENTE "EL INSTITUTO" POR LA CANTIDAD DE \$742,769.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a. ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, COPIA DE LA ORDEN DE REMISIÓN QUE AMPARA(N) QUE LOS BIENES SE RECEPCIONARÓN POR "EL INSTITUTO", NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADA EN AVENIDA CUAUHTEMOC NUMERO 255, COLONIA MODERNA, C.P. 78250, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, Y/O EN LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PAGO.
- B. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.
- C. "EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO**

**ADJ. DIR**  
SA-019GYR023-N120-2012  
PARA EL SERVICIO DE  
OSTEOSINTESIS Y  
ENDOPROTESIS BAJO  
EL ESQUEMA DE  
INVENTARIO  
CERO  
**CONTRATO  
D250507**

SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A.; PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (CECOBAN).

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA EL QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, SNC, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y LOS CANJES.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ, LOS SISTEMAS ASÍ COMO EL INSTRUMENTAL RELACIONADO QUE SE REQUIEREN PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA QUE REQUIERAN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS QUE SE INDICAN EN LOS ANEXOS 1 (UNO) Y ANEXO 2 (DOS), DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LUGARES DE DESTINO FINAL.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO".

DURANTE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL INSTITUTO", ÉSTOS SERÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS DE "EL INSTITUTO", ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

- LA DOTACIÓN INICIAL SERÁ DETERMINADA POR CADA UNA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, LA CUAL DEBERÁ SER



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO**

**ADJ. DIR**  
SA-019GYR023-N120-2012  
PARA EL SERVICIO DE  
OSTEOSINTESIS Y  
ENDOPROTESIS BAJO  
EL ESQUEMA DE  
INVENTARIO  
CERO  
CONTRATO  
D250507

ENTREGADA POR "EL PROVEEDOR" CON BASE EN EL REQUERIMIENTO Y PLAZO PROPIO DE LA UNIDAD, SIN SER SUJETA DE PAGO A "EL PROVEEDOR", HASTA EN TANTO NO SEA CONSUMIDA.

- LA REPOSICIÓN DE LOS SISTEMAS CONSUMIDOS, SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA PROGRAMACIÓN SEMANAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CADA UNIDAD MÉDICA Y EL PLAZO ESTABLECIDO POR LA MISMA.
- EN CASO DE ENTREGAR LA DOTACIÓN INICIAL, ASÍ COMO EL INSTRUMENTAL REQUERIDO PARA LOS IMPLANTES, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN INCOMPLETA O FUERA DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DEBERÁN TURNAR COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA A LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LAS DELEGACIONES Y UMAES QUE CORRESPONDA, PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTE
- EL MATERIAL QUE NO TENGA MOVIMIENTO DURANTE LOS ÚLTIMOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN, SERÁ DEVUELTO A "EL PROVEEDOR" EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS QUE FUE ENTREGADO SIN COSTO PARA "EL INSTITUTO".
- "EL PROVEEDOR", DEBERÁ OTORGAR CON OPORTUNIDAD, LA ENTREGA Y SUMINISTRO SUBSECUENTES DE TODOS LOS INSUMOS COMO SON: INSTRUMENTAL Y SISTEMAS O CLAVES DE LOS SISTEMAS PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PROGRAMADOS O DE URGENCIA Y EVITAR CANCELACIONES O SUSPENSIÓN DE LOS MISMOS POR CARENCIA DE ÉSTOS.
- LOS SETS DE INSTRUMENTAL REFERIDOS EN EL ANEXO 1 (UNO) (GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DE INSTRUMENTAL), QUEDARAN DE FIJO EN LA UNIDAD, SOLO SI LA PRODUCTIVIDAD ES MAYOR A 20 O MÁS CIRUGÍAS EN UN MES. MENOR A ESTAS CIFRAS SERÁ CON PREVIA SOLICITUD A "EL PROVEEDOR"
- EN LA REMISIÓN DE ENTREGA INVARIABLEMENTE SE HARÁ REFERENCIA: AL NÚMERO DEL CONTRATO CELEBRADO, EL NÚMERO DE LOTE, LA MARCA Y LA FECHA DE CADUCIDAD O FABRICACIÓN DE LAS CLAVES QUE CONFORMAN LOS SISTEMAS; DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS DE LA REMISIÓN EL CERTIFICADO DE CALIDAD Y UN ESCRITO DEL FABRICANTE EN CASO DE SER DISTRIBUIDOR EN DONDE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD Y NÚMERO DE PIEZAS QUE LE AUTORIZA ENTREGAR, MISMAS QUE DEBEN CORRESPONDER AL TOTAL DE LAS PIEZAS ANOTADAS EN LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN.

POR NECESIDADES DE LA CONVOCANTE Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR EN DONDE SE HAGA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS

- SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" REALIZAR POR SU CUENTA LA TRANSPORTACIÓN DE LOS SISTEMAS, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, HASTA EL LUGAR DE ENTREGA EN CADA UNA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS PARTICIPANTES EN ESTE CONTRATO.

**CONDICIONES DE ENTREGA.-**

- LA FORMA DE EMPAQUE QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE ENVASE Y EMBALAJE A PRUEBA DE HUMEDAD Y DE POLVO, CON EL FIN DE PRESERVAR LA CALIDAD Y CONDICIONES ADECUADAS DURANTE EL TRANSPORTE Y EL ALMACENAJE Y DEBERÁN CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN CONFORME AL SISTEMA QUE CORRESPONDA:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO**

**ADJ. DIR**  
SA-019GYR023-N120-2012  
PARA EL SERVICIO DE  
OSTEOSINTESIS Y  
ENDOPROTESIS BAJO  
EL ESQUEMA DE  
INVENTARIO  
CERO  
CONTRATO  
D250507

- ✓ DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL INSUMO
- ✓ CANTIDAD
- ✓ FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD
- ✓ ORIGEN DEL INSUMO
- ✓ CLAVE DEL CUADRO BÁSICO
- ✓ EN EL SISTEMA DE COLUMNA SE ESPECIFICARA EN LA ETIQUETA CORRESPONDIENTE QUE NO APLICA LA FECHA DE CADUCIDAD POR REQUERIR ESTERILIZACIÓN PREVIA A CADA PROCEDIMIENTO.

- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR TODOS LOS CONSUMIBLES NECESARIOS Y COMPATIBLES ENTRE SI REFERIDOS EN EL CONTRATO, PARA LA REALIZACIÓN CONTINUA DE LOS PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS
- EN CASO DE FALLAS O DEFECTOS DEL INSTRUMENTAL, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REEMPLAZARLO DENTRO DE LAS 36 HORAS SIGUIENTES A LA DETECCIÓN DE LA FALLA.
- PARA EFECTOS DE RECEPCIÓN DEL INSTRUMENTAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ELABORAR UN DOCUMENTO EN PAPEL MEMBRETEADO, COMO CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, EN EL QUE SEÑALA EL SISTEMA AL QUE CORRESPONDE, LAS PIEZAS QUE LO CONFORMAN, EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS PARTICIPANTES.
- EN EL CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL FABRICANTE DEL INSTRUMENTAL Y BIENES DE CADA SISTEMA RELACIONADOS A ESTOS PROCEDIMIENTOS DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEEDIA, INCLUYA MEJORAS TECNOLÓGICAS Y ÉSTAS SEAN ACORDES CON LOS SISTEMAS CONTRATADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUSTITUIR LOS INSUMOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE SISTEMA, PARA LO CUAL DEBERÁ REALIZAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS ANTE LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA DELEGACIÓN O UMAE QUE CORRESPONDA, ENTREGANDO SU PROPUESTA Y MUESTRAS FÍSICAS CORRESPONDIENTES PARA SU CONSIDERACIÓN Y ANÁLISIS Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DE RESULTAR SATISFACTORIA, EN CUYO CASO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL CAMBIO ACORDADO Y A SUMINISTRAR LOS NUEVOS INSUMOS EN UN LAPSO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES, SIEMPRE Y CUANDO ESTO NO GENERE DIFERIMIENTO QUIRÚRGICO EN LA UNIDAD MÉDICA.

LOS SISTEMAS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" BAJO EL ESQUEMA DDP "ENTREGA DERECHOS PAGADOS DESTINO FINAL".

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, EL INSTITUTO NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LA TOTALIDAD DE LOS INSUMOS DE OSTEOSÍNTESIS O ENDOPRÓTESIS NECESARIOS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO PARA CADA UNO DE LOS SISTEMAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES POR DELEGACIÓN (DE CADA UNIDAD MÉDICA) O UMAE REFERIDAS EN ANEXO 2 (DOS), DEL PRESENTE CONTRATO. EL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DEBERÁ ESTAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES, DESDE EL INICIO DEL CONTRATO.

EL INSTRUMENTAL DEBERÁ SER ENSAMBLADO DE MANERA INTEGRAL EN EL PAÍS DE ORIGEN, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS DE EQUIPOS RECONSTRUIDOS, NI DE BIENES CORRESPONDIENTES A SALDOS O REMANENTES QUE OSTENTEN LAS LEYENDAS "ONLY EXPORT" NI "ONLY INVESTIGACIÓN", DESCONTINUADOS O POR DESCONTINUARSE O NO SE AUTORIZA SU USO EN EL PAÍS DE ORIGEN O MARCAS QUE YA NO SE FABRIQUEN EN LA ACTUALIDAD, TAMPOCO SE ACEPTARA AQUELLOS EQUIPOS EN LOS CUALES HAYA ALGUNA RESTRICCIÓN EN SU PAÍS DE ORIGEN O INTERNACIONALMENTE, Y SE ENCUENTREN BAJO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO**

**ADJ. DIR**  
SA-019GYR023-N120-2012  
PARA EL SERVICIO DE  
OSTEOSINTESIS Y  
ENDOPROTESIS BAJO  
EL ESQUEMA DE  
INVENTARIO  
CERO  
CONTRATO  
D250507

ALERTAS CATALOGADAS COMO CLASE 1 Y 2 DE LA US F:D:A, DE LA C.E Y DE LA COFEPRIS U ORGANISMOS REGULATORIOS DEL PAÍS DE ORIGEN EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONSIDERAR Y PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL:

- a) EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO: SE DEBE REALIZAR DE ACUERDO AL CALENDARIO ESTABLECIDO, CONSIDERANDO LAS RECOMENDACIONES DEL PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE DE EQUIPOS.
- b) EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO: SE REFIERE AL REEMPLAZO PARCIAL DE LAS PARTES DEL INSTRUMENTAL QUE SE HAYA DAÑADO. NO OBSTANTE SI HAY DAÑO IRREPARABLE DEBERÁ SER REEMPLAZADO POR INSTRUMENTAL NUEVO Y ORIGINAL, PARA EL SISTEMA EN ESPECÍFICO.
- c) EL CAMBIO O REEMPLAZO DE ESTE INSTRUMENTAL SE DEBERÁ REALIZAR DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS PARA EL ÁREA METROPOLITANA Y PARA EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE **"EL INSTITUTO"** HAGA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**.

TANTO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO COMO EL CORRECTIVO, DEBERÁ SER REALIZADO POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, CON PERSONAL CALIFICADO Y CERTIFICADO A EFECTO DE QUE SE GARANTICE LA OPERACIÓN EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RETIRAR EL INSTRUMENTAL QUE SEA DE SU PROPIEDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES, PREVIO ACUERDO CON LAS AUTORIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE, ASUMIENDO A SU CARGO LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO.

**ASISTENCIA TÉCNICA:** EL PROVEEDOR DEBERÁ ACUDIR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS UMAE Y SUBDIRECCIONES MÉDICAS EN EL CASO DE UNIDADES MÉDICAS DE SEGUNDO NIVEL PARA ESTABLECER UN CALENDARIO DE PRESENTACIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL INSTRUMENTAL, EQUIPO E IMPLANTES TANTO AL PERSONAL MÉDICO QUIRÚRGICO COMO PERSONAL DE ENFERMERÍA; SIN EMBARGO NO SE REQUIERE CONTAR CON ASISTENCIA TÉCNICA DE MANERA FÍSICA EN LA UNIDAD MÉDICA, SOLO DEBERÁ SER COMO ASESORÍA, QUE SE DEBERÁ OTORGAR DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

NO SE REQUIERE ASISTENCIA TÉCNICA PERMANENTE DENTRO DE LOS QUIRÓFANOS, EL PROVEEDOR ES EL QUE DEBE CERCORARSE Y ASEGURARSE QUE SU PERSONAL TÉCNICO CUENTE CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA IMPARTIR LA ASISTENCIA AL MÉDICO TRATANTE, DEBIDO A QUE LA RELACIÓN CONTRACTUAL SOLO EXISTE ENTRE EL INSTITUTO Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR. DICHA ASISTENCIA, SE DEBERÁ OTORGAR SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL INSTRUMENTAL, EQUIPO E IMPLANTES TANTO AL PERSONAL MÉDICO QUIRÚRGICO COMO PERSONAL DE ENFERMERÍA; SIN EMBARGO, NO REQUIERE CONTAR CON ASISTENCIA TÉCNICA DE MANERA FÍSICA EN LA UNIDAD MÉDICA, SOLO DEBERÁ SER COMO ASESORÍA.

TODOS LOS SISTEMAS Y EL MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS DEBERÁN ENTREGARSE EN OPTIMAS CONDICIONES DE USO Y DEBEN SER Estrictamente COMPATIBLES ENTRE SI PARA OBTENER RESULTADOS ESPERADOS.

**SUMINISTRO EN LA UNIDAD:** EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTEMPLAR UN PROCEDIMIENTO DE SUMINISTRO LOCAL PARA QUE SE PROPORCIONEN LOS SISTEMAS O CLAVES Y ESPECÍFICOS DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS PROGRAMADOS Y DE URGENCIA PARA PACIENTES ADULTOS Y PEDIÁTRICOS.

7



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO**

**ADJ. DIR  
SA-019GYR023-N120-2012  
PARA EL SERVICIO DE  
OSTEOSINTESIS Y  
ENDOPROTESIS BAJO  
EL ESQUEMA DE  
INVENTARIO  
CERO  
CONTRATO  
D250507**

**"EL PROVEEDOR".** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE MANTENER COMPLETO EL INVENTARIO DE LOS SISTEMAS O CLAVES, EL CUAL PODRÁ MODIFICARSE MENSUALMENTE DE ACUERDO A LOS CONSUMOS REALES DE LA UNIDAD HOSPITALARIA.

**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.-** EN CASO DE FALLAS O DEFECTOS DEL INSTRUMENTAL, EQUIPO E INSUMOS **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REEMPLAZARLO DENTRO DE LAS 36 HORAS SIGUIENTES A LA DETECCIÓN DE LA FALLA.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **14 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.**

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"** SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL CONSENTIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"**, Y DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN, POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

**"EL INSTITUTO"** SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS DE CADA SISTEMA VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-** **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

**A) GARANTÍA DE LOS BIENES:** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES DE CADA SISTEMA, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETEADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE QUE EL PERÍODO DE CADUCIDAD





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO**

**ADJ. DIR**  
SA-019GYR023-N120-2012  
PARA EL SERVICIO DE  
OSTEOSINTESIS Y  
ENDOPROTESIS BAJO  
EL ESQUEMA DE  
INVENTARIO  
CERO  
**CONTRATO**  
**D250507**

DE LOS BIENES, NO PODRÁ SER MENOR A 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 09 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SEA REQUERIDO EL CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO", AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS POR ÉSTE, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL; EN EL CONTENIDO DE DICHA CARTA, SE DEBERÁ INDICAR LA(S) CLAVE(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO EN MONEDA NACIONAL, ANTES DE I.V.A. QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL DE ACUERDO AL FORMATO DEL ANEXO 3 (TRES).**

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE DEL INSTITUTO, DONDE MANIFIESTE QUE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO FUERON ATENDIDAS A PLENA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 600 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, EL LICITANTE GANADOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.  
DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO EN LA OFICINA DE CONTRATOS EN AVENIDA DE LOS CONVENTOS, NO. 107-109-111, COLONIA HOGARES FERROCARRILEROS C.P. 78436, MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ., TEL/FAX 01-444-816 33 24 Y 822 41 77.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO**

**ADJ. DIR**  
SA-019GYR023-N120-2012  
PARA EL SERVICIO DE  
OSTEOSINTESIS Y  
ENDOPROTESIS BAJO  
EL ESQUEMA DE  
INVENTARIO  
CERO  
CONTRATO  
D250507

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS DE CADA SISTEMA, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, INCISO B).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.-** "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES DE CADA SISTEMA, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- a) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REALICE LA ENTREGA DEL INSTRUMENTAL Y DOTACIÓN INICIAL, DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD MÉDICA.
- b) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR". EL ÁREA DE ADQUISICIONES DE CADA DELEGACIÓN Y/O UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, ES LA RESPONSABLE DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES DE CADA SISTEMA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO**

**ADJ. DIR**  
SA-019GYR023-N120-2012  
PARA EL SERVICIO DE  
OSTEOSINTESIS Y  
ENDOPROTESIS BAJO  
EL ESQUEMA DE  
INVENTARIO  
CERO  
**CONTRATO**  
**D250507**

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
8. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN EL SENTIDO DE QUE "EL PROVEEDOR" HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.
9. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO". LA SANCIÓN IMPUESTA A



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO**

**ADJ. DIR**  
SA-019GYR023-N120-2012  
PARA EL SERVICIO DE  
OSTEOSINTESIS Y  
ENDOPROTESIS BAJO  
EL ESQUEMA DE  
INVENTARIO  
CERO  
CONTRATO  
D250507

"EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SALVO QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ÉSTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR "EL INSTITUTO", POR ESTAR INCOMPLETOS, EN CUYO CASO, LA APLICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO**

**ADJ. DIR**  
SA-019GYR023-N120-2012  
PARA EL SERVICIO DE  
OSTEOSINTESIS Y  
ENDOPROTESIS BAJO  
EL ESQUEMA DE  
INVENTARIO  
CERO  
**CONTRATO**  
**D250507**

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 INCISO II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**ANEXO 1 (UNO)** "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES, PRECIOS UNITARIOS Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE CADA SISTEMA".

**ANEXO 2 (DOS)** "LUGAR DE ENTREGA.

**ANEXO 3 (CINCO)** "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN DE LA QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, A LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN LUÍS POTOSÍ, S.L.P. EL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.



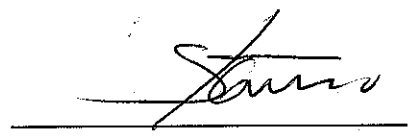
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO**

**ADJ. DIR  
SA-019GYR023-N120-2012  
PARA EL SERVICIO DE  
OSTEOSINTESIS Y  
ENDOPROTESIS BAJO  
EL ESQUEMA DE  
INVENTARIO  
CERO  
CONTRATO  
D250507**

"EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR"

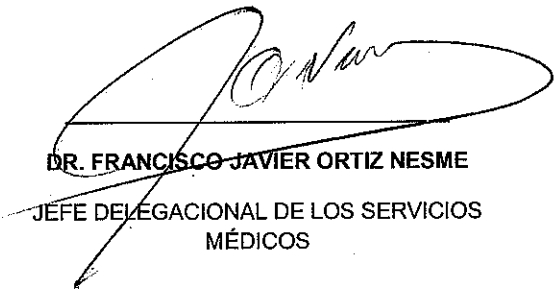
  
ALEJANDRO ZAVALA MORENO  
DELEGADO ESTATAL DEL IMSS EN SAN LUIS  
POTOSÍ

  
JOSE LUIS SANCHEZ AMARO  
APODERADO LEGAL  
ORTOPEDIA HISA S.A. DE C.V.

ÁREA ADQUIRENTE

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA  
REQUIRENTE

  
ARQ. ALBERTO E. CASTRO SÁNCHEZ  
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

  
DR. FRANCISCO JAVIER ORTIZ NESME  
JEFE DELEGACIONAL DE LOS SERVICIOS  
MÉDICOS

ÁREA ADQUIRENTE

  
C.P. GREGORIO ULISES MARTÍNEZ CABRAL  
COORDINADOR DELEGACIONAL DE  
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMA PARTE DEL CONTRATO NUMERO D250507 PARA EL SERVICIO DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO; ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA ORTOPEDIA HISA S.A. DE C.V. S.A. DE C.V., DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, POR UN IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE \$297,107.60 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE PESOS 60/100 M.N.) MAS IVA, Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO EN BASE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON QUE CUENTE "EL INSTITUTO" POR LA CANTIDAD DE \$742,769.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO**

**ADJ. DIR  
SA-019GYR023-N120-2012  
PARA EL SERVICIO DE  
OSTEOSINTESIS Y  
ENDOPROTESIS BAJO  
EL ESQUEMA DE  
INVENTARIO  
CERO  
CONTRATO  
D250507**

**ANEXO 1 (UNO)**

Unidad	Sistema	Clave	Descripción	Max	Min	PRECIO UNITARIO	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PROVEEDOR
HGZ 02	61	060.230.0162	PARA RODILLA. COMPONENTE PATELAR. TAMAÑO: PEQUEÑO, ESTÁNDAR O GRANDE. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	8	5	1,180.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 02	61	060.731.0018	PARA RODILLA. PLATILLO TIBIAL. TAMAÑO: ESTÁNDAR, GRANDE, EXTRAGRANDE O EXTRAPEQUEÑO-PEQUEÑO. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A	8	5	1,733.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 02	61	060.747.0754	NO ESTABILIZADA INSERTO DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACIÓN, PRESERVA EL LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR PARA PROTESIS PRIMARIA TAMAÑO EXTRA PEQUEÑO MEDIANO O GRANDE. ALTURA DE 8.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMED	8	5	5,450.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 02	61	060.747.0796	SISTEMA DE PROTESIS DE RODILLA DE CROMO-COBALTO. UNIVERSAL O ANATOMICA. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. BASE PARA PLATILLO TIBIAL, DE CROMO-COBALTO O TITANIO FORJADO, CON ENTRADA PARA VASTAGO INTERCAMBIABLE.	8	5	3,924.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 02	61	060.747.0838	NO ESTABILIZADA INSERTO DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACIÓN, PRESERVA EL LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR PARA PROTESIS PRIMARIA TAMAÑO EXTRA PEQUEÑO MEDIANO O GRANDE. ALTURA DE 8.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDI	8	5	1,888.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 02	64	060.748.2833	ESTABILIZADA COMPONENTE FEMORAL ANATÓMICO O UNIVERSAL DE CROMO-COBALTO-HOURDENO CON CURVATURA PATELO-FEMORAL, CON O SIN PIVOTES LATERALES PARA SU FIJACION, CON OSIN VASTAGO CENTRAL, EN MONOBLOQUE CON CAION PARA ESTABILIZADOR TIBIAL. MEDIDAS: CHICO MEDIANO	2	1	5,450.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 02	64	060.230.0162	PARA RODILLA. COMPONENTE PATELAR. TAMAÑO: PEQUEÑO, ESTÁNDAR O GRANDE. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS	2	1	5,450.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 02	64	060.508.0563	ESTABILIZADA INSERTO DE POLIETILENO DE ULTRA ALTA DENSIDAD MOLDEADO CON ESTABILIZADOR POSTERIOR TOTAL, CON ESPESOR MÍNIMO DE 8 MM A 14.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. TAMAÑO CHICO MEDIANO O GRANDE O SU CORRESPONDIENTE E MM LA SE	2	1	1,180.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 02	64	060.731.0018	PARA RODILLA. PLATILLO TIBIAL. TAMAÑO: ESTÁNDAR, GRANDE, EXTRAGRANDE O EXTRAPEQUEÑO-PEQUEÑO. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	2	1	1,888.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 02	64	060.747.0796	SISTEMA DE PROTESIS DE RODILLA DE CROMO-COBALTO. UNIVERSAL O ANATOMICA. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. BASE PARA PLATILLO TIBIAL DE CROMO-COBALTO O TITANIO FORJADO CON ENTRADA PARA VASTAGO INTERCAMBIABLE	2	1	3,924.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI**  
**JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS**  
**ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO**  
**Y EQUIPAMIENTO**

**ADJ. DIR**  
**SA-019GYR023-N120-2012**  
**PARA EL SERVICIO DE**  
**OSTEOSINTESIS Y**  
**ENDOPROTESIS BAJO**  
**EL ESQUEMA DE**  
**INVENTARIO**  
**CERO**  
**CONTRATO**  
**D250507**

HGZ 02	66	060.216.0061	PARA RODILLA. COJINETES. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	2	1	9,500.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 02	66	060.230.0121	PARA RODILLA. COMPONENTE CONDILEO, DERECHO O IZQUIERDO. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	2	1	3,000.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 02	66	060.230.0147	PARA RODILLA COMPONENTE DE UNION FEMOROTIBIAL LA SELECCION DE LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	2	1	20,640.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 02	66	060.230.0162	PARA RODILLA. COMPONENTE PATELAR. TAMAÑO: PEQUEÑO, ESTÁNDAR O GRANDE. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	2	1	1,180.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 02	66	060.230.0196	PARA RODILLA COMPONENTE TIBIAL PROXIMAL LA SELECCION DE LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	2	1	17,720.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 02	66	060.230.0204	PARA RODILLA COMPONENTE TOPE LA SELECCION DE LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	2	1	8,000.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 02	66	060.329.0016	PARA RODILLA EJELA SELECCION DE LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	2	1	3,920.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 02	66	060.409.0100	PARA RODILLA. EXTENSION TIBIAL. TAMAÑO: GRANDE-EXTRAGRANDE O PEQUEÑA-ESTÁNDAR. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	2	1	7,500.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 02	66	060.508.1041	PARA RODILLA. INSERTOS TIBIALES DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACION. TAMAÑO EXTRAPEQUEÑO. ALTURA: DE 8.0 MM A 21.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS M	2	1	3,520.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 02	66	060.508.1074	PARA RODILLA. INSERTOS TIBIALES DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACION. TAMAÑO PEQUEÑO. ALTURA: DE 8.0 MM A 21.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDA	2	1	3,520.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 02	66	060.508.1132	PARA RODILLA INSERTOS TIBIALES DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACION TAMAÑO ESTANDAR ALTURA DE 8.0 MM A 21.0MM INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS LA SELECCION DE LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE	2	1	3,520.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 02	66	060.508.1165	PARA RODILLA. INSERTOS TIBIALES DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACION. TAMAÑO GRANDE. ALTURA: DE 8.0 MM A 21.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS	2	1	3,520.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 02	66	060.508.1207	PARA RODILLA. INSERTOS TIBIALES DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACION. TAMAÑO EXTRAGRANDE. ALTURA: DE 8.0 MM A 21.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS ME	2	1	3,520.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO**

**ADJ. DIR  
SA-019GYR023-N120-2012  
PARA EL SERVICIO DE  
OSTEOSINTESIS Y  
ENDOPROTESIS BAJO  
EL ESQUEMA DE  
INVENTARIO  
CERO  
CONTRATO  
D250507**

HGZ 02	66	060.731.0018	PARA RODILLA PLATILLO TIBIAL TAMAÑO ESTANDAR GRANDE EXTRAGRANDE O EXTRAPEQUEÑO PEQUEÑO LA SELECCIÓN DE LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	2	1	1,733.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 02	66	060.779.0011	PARA RODILLA. RECUBRIMIENTO PARA COMPONENTE FEMORAL DISTAL. IZQUIERDO O DERECHO. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	2	1	3,600.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 02	66	060.947.0089	PARA RODILLA VASTAGO TIBIAL CON CUERPO TAMAÑO PEQUEÑO ESTANDAR O GRANDE LA SELECCION DE LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	2	1	5,480.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 02	66	060.947.0075	PARA RODILLA. VASTAGO TIBIAL. TAMAÑO: ESTÁNDAR, GRANDE, O PEQUEÑO. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	2	1	5,480.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 06	61	060.230.0162	PARA RODILLA COMPONENTE PATELAR TAMAÑO PEQUEÑO ESTANDAR O GRANDE LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	3	1	1,180.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 06	61	060.731.0018	PARA RODILLA PLATILLO TIBIAL TAMAÑO ESTANDAR GRANDE EXTRAGRANDE O EXTRAPEQUEÑO PEQUEÑO LA SELECCION DE LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	3	1	1,733.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 06	61	060.747.0754	NO ESTABILIZADA COMPONENTES FEMORALES PRIMARIOS DE CROMO-COBALTO CON O SIN VASTAGO CENTRAL TAMAÑO EXTRAPEQUEÑO PEQUEÑO MEDIANO GRANDE O EXTRAGRANDE O MEDIDAS EQUIVALENTES EN MM LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATEN	3	1	5,450.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 06	61	060.747.0796	SISTEMA DE PROTESIS DE RODILLA DE CROMO-COBALTO UNIVERSAL OP ANATOMICA TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI BASE PARA PLATILLO TIBIAL DE CROMO-COBALTO O TITANIO FORJADO CON ENTRADA PARA VASTAGO INTERCAMBIABLE.	3	1	3,924.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 06	61	060.747.0838	NO ESTABILIZADA INSERTO DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACION PRESERVA EL LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR PARA PROTESIS PRIMARIA TAMAÑO EXTRAPEQUEÑO PEQUEÑO MEDIANO O GRANDE ALTURA DE 8.00MM A 14.0MM INCLUYE MEDI	3	1	1,888.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 50	61	060.230.0162	PARA RODILLA. COMPONENTE PATELAR. TAMAÑO: PEQUEÑO, ESTÁNDAR O GRANDE. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	2	1	1,180.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 50	61	060.731.0018	PARA RODILLA. PLATILLO TIBIAL. TAMAÑO: ESTÁNDAR, GRANDE, EXTRAGRANDE O EXTRAPEQUEÑO-PEQUEÑO. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A	2	1	1,733.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 50	61	060.747.0754	NO ESTABILIZADA INSERTO DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACION, PRESERVA EL LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR PARA PROTESIS PRIMARIA TAMAÑO EXTRA PEQUEÑO MEDIANO O GRANDE. ALTURA DE 8.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMED	6	3	5,450.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI**  
**JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS**  
**ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO**  
**Y EQUIPAMIENTO**

**ADJ. DIR**  
**SA-019GYR023-N120-2012**  
**PARA EL SERVICIO DE**  
**OSTEOSINTESIS Y**  
**ENDOPROTESIS BAJO**  
**EL ESQUEMA DE**  
**INVENTARIO**  
**CERO**  
**CONTRATO**  
**D250507**

HGZ 50	61	060.747.0796	SISTEMA DE PROTESIS DE RODILLA DE CROMO-COBALTO. UNIVERSAL O ANATOMICA. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. BASE PARA PLATILLO TIBIAL, DE CROMO-COBALTO O TITANIO FORJADO, CON ENTRADA PARA VASTAGO INTERCAMBIABLE.	6	3	3,924.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 50	61	060.747.0888	NO ESTABILIZADA INSERTO DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACION, PRESERVA EL LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR PARA PROTEIS PRIMARIA TAMAÑO EXTRA PEQUEÑO MEDIANO O GRANDE. ALTURA DE 8.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDI	6	3	1,888.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 50	64	060.748.2893	ESTABILIZADA COMPONENTE FEMORAL ANATOMICO O UNIVERSAL DE CROMO-COBALTO-MOUBDENO CON CURVATURA PATELO-FEMORAL, CON O SIN PIVOTES LATERALES PARA SU FIJACION, CON OSIN VASTAGO CENTRAL, EN MONOBLOQUE CON CAON PARA ESTABILIZADOR TIBIAL MEDIDAS: CHICO MEDIANO	3	1	5,460.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 50	64	060.230.0162	PARA RODILLA. COMPONENTE PATELAR. TAMAÑO: PEQUEÑO, ESTÁNDAR O GRANDE. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS	3	1	1,180.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 50	64	060.508.0563	ESTABILIZADA INSERTO DE POLIETILENO DE ULTRA ALTA DENSIDAD MOLDEADO CON ESTABILIZADOR POSTERIOR TOTAL, CON ESPESOR MÍNIMO DE 8 MM A 14.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. TAMAÑO CHICO MEDIANO O GRANDE O SU CORRESPONDIENTE E MM LA SE	8	3	1,888.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 50	64	060.731.0018	PARA RODILLA, PLATILLO TIBIAL. TAMAÑO: ESTÁNDAR, GRANDE, EXTRAGRANDE O EXTRAPEQUEÑO-PEQUEÑO. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	8	3	1,733.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 50	64	060.747.0796	SISTEMA DE PROTESIS DE RODILLA DE CROMO-COBALTO. UNIVERSAL O ANATOMICA. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. BASE PARA PLATILLO TIBIAL DE CROMO-COBALTO O TITANIO FORJADO CON ENTRADA PARA VASTAGO INTERCAMBIABLE	8	3	3,924.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 50	66	060.216.0061	PARA RODILLA. COJINETES. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	2	1	3,600.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 50	66	060.230.0121	PARA RODILLA. COMPONENTE CONDÍLEO. DERECHO O IZQUIERDO. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	2	1	3,000.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 50	66	060.230.0147	PARA RODILLA COMPONENTE DE UNION FEMOROTIBIAL. LA SELECCION DE LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	2	1	20,640.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 50	66	060.230.0162	PARA RODILLA. COMPONENTE PATELAR. TAMAÑO: PEQUEÑO, ESTÁNDAR O GRANDE. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	2	1	1,180.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 50	66	060.230.0196	PARA RODILLA COMPONENTE TIBIAL PROXIMAL. LA SELECCION DE LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	2	1	17,720.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 50	66	060.230.0204	PARA RODILLA COMPONENTE TOPE LA SELECCION DE LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	2	1	8,000.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 50	66	060.329.0036	PARA RODILLA E/ELA SELECCION DE LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	2	1	3,920.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI**  
**JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS**  
**ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO**  
**Y EQUIPAMIENTO**

**ADJ. DIR**  
**SA-019GYR023-N120-2012**  
**PARA EL SERVICIO DE**  
**OSTEOSINTESIS Y**  
**ENDOPROTESIS BAJO**  
**EL ESQUEMA DE**  
**INVENTARIO**  
**CERO**  
**CONTRATO**  
**D250507**

HGZ 50	66	060.409.0100	PARA RODILLA. EXTENSION TIBIAL. TAMAÑO: GRANDE-EXTRAGRANDE O PEQUEÑA-ESTÁNDAR. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	2	1	7,500.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 50	66	060.508.1041	PARA RODILLA. INSERTOS TIBIALES DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACION. TAMAÑO EXTRAPEQUEÑO. ALTURA: DE 8.0 MM A 21.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS M	2	1	3,520.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 50	66	060.508.1074	PARA RODILLA. INSERTOS TIBIALES DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACION. TAMAÑO PEQUEÑO. ALTURA: DE 8.0 MM A 21.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDA	2	1	3,520.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 50	66	060.508.1132	PARA RODILLA. INSERTOS TIBIALES DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACION TAMAÑO ESTANDAR ALTURA DE 8.0 MM A 21.0MM INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS LA SELECCION DE LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE	2	1	3,520.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 50	66	060.508.1165	PARA RODILLA. INSERTOS TIBIALES DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACION. TAMAÑO GRANDE. ALTURA: DE 8.0 MM A 21.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS	2	1	3,520.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 50	66	060.508.1207	PARA RODILLA. INSERTOS TIBIALES DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACION. TAMAÑO EXTRAGRANDE. ALTURA: DE 8.0 MM A 21.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS ME	2	1	3,520.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 50	66	060.731.0018	PARA RODILLA PLATILLO TIBIAL TAMAÑO ESTANDAR GRANDE EXTRAGRANDE O EXTRAPEQUEÑO PEQUEÑO LA SELECCION DE LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	2	1	1,733.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 50	66	060.779.0011	PARA RODILLA. RECUBRIMIENTO PARA COMPONENTE FEMORAL. DISTAL. IZQUIERDO O DERECHO. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	2	1	3,600.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 50	66	060.947.0059	PARA RODILLA VASTAGO TIBIAL CON CUERPO TAMAÑO PEQUEÑO ESTANDAR O GRANDE LA SELECCION DE LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	2	1	5,480.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA
HGZ 50	66	060.947.0075	PARA RODILLA. VASTAGO TIBIAL TAMAÑO: ESTÁNDAR, GRANDE, O PEQUEÑO. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	2	1	5,480.00	WRIGHT MEDICAL TECHNOLOGY, INC.	USA	ORTOPEDIA HISA

\$

9



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO**

**ADJ. DIR  
SA-019GYR023-N120-2012  
PARA EL SERVICIO DE  
OSTEOSINTESIS Y  
ENDOPROTESIS BAJO  
EL ESQUEMA DE  
INVENTARIO  
CERO  
CONTRATO  
D250507**

Guía de Distribución de Equipamiento para el  
Programa de Osteosíntesis y Endoprótesis

Clave			Descripción:			Cantidad Total
No.	Delegación		Unidad			
			Tipo	Num	Localidad	
OE1.000.0008			PIEZA DE PODER DE MANO ROTATORIA DE NITROGENO Ó AIRE			180
43	25	San Luis Potosi	HGZ	50	San Luis Potosi	1
44	25	San Luis Potosi	HGZ	6	Ciudad Valles	1

Resumen de instrumental general de ortopedia (menor y mayor)  
Programa de Osteosíntesis y endoprotesis

	Descripción	Cantidad Total
1	INSTRUMENTAL MENOR PARA CIRUGIA ORTOPEDICA	191
2	INSTRUMENTAL MAYOR PARA CIRUGIA ORTOPEDICA	187
<b>TOTAL</b>		<b>378</b>

Resumen de Requerimientos de instrumental general para ortopedia por Unidad

Programa de Osteosíntesis y endoprotesis

No.	Def	Delegación/UMAE	Tipo	Num	SET1	SET2
64	25	San Luis Potosi	HGZMF	1	2	1
65	25	San Luis Potosi	HGZ	50	2	2
66	25	San Luis Potosi	HGZ	6	2	2
67	25	San Luis Potosi	HGZMF	2	2	2

SET1	Instrumental Mayor Para Cirugia Ortopédica	
------	--	--

Clave	Descripción	Cantidad
535.814.68 26	Separador Weitlaner, con mecanismo de autorretención, con 3 x 4 dientes romos, longitud de 165 mm.	2
535.814.68 42	Separador Bennet, de hoja grande.	2
535.814.05 30	Separador Richardson, con mango, hojas de 2.8 x 3.6 ó 3.8 x 4.4 cm, longitud 26 cm.	2
535.814.03 99	Separador Volkman, con 4 garfios agudos, longitud de 200 a 230 mm.	2



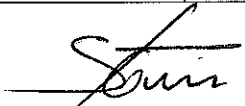
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO**

**ADJ. DIR**  
SA-019GYR023-N120-2012  
PARA EL SERVICIO DE  
OSTEOSINTESIS Y  
ENDOPROTESIS BAJO  
EL ESQUEMA DE  
INVENTARIO  
CERO  
CONTRATO  
D250507

537.814.86 46	Separador Hohmann, de 42 a 44 mm. ancho de hoja.	2
537.814.89 27	Separador Hohmann, de 22 a 24 mm. ancho de hoja y ranura en la hoja.	2
537.327.11 38	Elevador con corte redondo, 14 mm de ancho, vástago curvo.	1
537.673.16 33	Osteotomo Lambotte curvo de 245 a 255 mm. de longitud x 20 mm. de ancho.	2
537.440.10 56	Gancho mediano, para hueso, 23 cm de longitud.	1
537.702.07 47	Pinza de reducción, puntas curvas, dentadas, con seguro de tornillo, longitud de 220 a 240 mm.	2
537.702.63 71	Pinza Kern, con cremallera, longitud de 210 a 230 mm.	2
537.457.0 280	Pinza gubia Luer, curva fuerte, longitud de 150 mm a 155 mm	1
537.605.01 90	Martillo macizo, peso de 210 a 260 grs.	1

SET2	Instrumental Menor Para Cirugia Ortopédica	
------	--	--

Clave	Descripción	Cantidad
537.814.04 78	Separador Senn o Baby Sen-Miller o Senn-Mueller, de doble extremo, con 3 garfios agudos, longitud de 150 a 170 mm.	2
537.814.88 93	Separador Hohmann o Mini-Hohmann, punta redondeada de 8 mm.	2
537.327.03 46	Elevador con corte redondo, 6 mm de ancho, vástago ligeramente curvo.	1
537.457.02 98	Pinza gubia Luer, curva ligera, longitud de 150 mm	1
537.702.63 63	Pinza Kern, con cremallera, longitud de 140 mm.	2
537.702.07 21	Pinza de reducción, dentada, con cierre de tornillo, longitud 14 cm.	2
537.702.07 62	Pinza de reducción, tipo pinza de campo, con cremallera, longitud 16 cm.	2
537.673.16 09	Osteotomo Lambotte curvo de 170 mm. O 245 mm. de longitud x 8 mm. de ancho.	2
537.605.01 82	Martillo macizo, peso de 160 a 200 grs.	1

  
**C. JOSE LUIS SANCHEZ AMARO  
APODERADO LEGAL  
ORTOPEDIA HISA S.A. DE C.V.**




**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO**

**ADJ. DIR**  
SA-019GYR023-N120-2012  
PARA EL SERVICIO DE  
OSTEOSINTESIS Y  
ENDOPROTESIS BAJO  
EL ESQUEMA DE  
INVENTARIO  
CERO  
**CONTRATO  
D250507**

**ANEXO 2 (DOS)**

<b>FECHA DE ENTREGA</b>	<b>HORARIO</b>	<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	<b>DOMICILIO</b>
LA DETERMINADA POR LA UNIDAD MEDICA	EL DETERMINADO POR LA UNIDAD MEDICA	H.G.Z.M.F. No. 2	CALLE MELCHOR OCAMPO, BENINGO ARRIAGA Y AV. CUAUHEMOC, COL. MODERNA C.P. 78250, SAN LUIS POTOSI, S.L.P. TEL. 01 444 8 12 38 05
LA DETERMINADA POR LA UNIDAD MEDICA	EL DETERMINADO POR LA UNIDAD MEDICA	H.G.Z. No. 6	BLVD. MÉXICO-LAREDO 34 NORTE, COL. ZONA CENTRO C.P. 79000, CIUDAD VALLES, S.L.P. TEL. 01 481 38 2 2 24 92
LA DETERMINADA POR LA UNIDAD MEDICA	EL DETERMINADO POR LA UNIDAD MEDICA	H.G.Z. No. 50	AV. TANGAMANGA No. 205, COL. PRADOS DE SAN VICENTE 1ª SECCION C.P. 78397, SAN LUIS POTOSI, S.L.P. TEL. 01 444 8 21 63 76.

  
**C. JOSE LUIS SANCHEZ AMARO**  
**APODERADO LEGAL**  
**ORTOPEDIA HISA S.A. DE C.V.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO**

**ADJ. DIR  
SA-019GYR023-N120-2012  
PARA EL SERVICIO DE  
OSTEOSINTESIS Y  
ENDOPROTESIS BAJO  
EL ESQUEMA DE  
INVENTARIO  
CERO  
CONTRATO  
D250507**

**ANEXO 3 (TRES)**

**FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEÁN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO

**C. JOSE LUIS SANCHEZ AMARO**

**APODERADO LEGAL**

**ORTOPEDIA HISA S.A. DE C.V.**

